

Ley Crea y Crece. Nuevos requisitos para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada



Al tratarse de la forma societaria más prolífica en España, en este artículo se realiza una reseña de las modificaciones introducidas por la Ley crea y crece, respecto de la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que entraron en vigor el pasado 19 de octubre de 2022.

Con objeto de promover la creación y crecimiento empresarial, el 29 de septiembre se publicó en el BOE la *Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresa, conocida por el sobrenombre de Ley crea y crece*. En la misma se recoge una serie de medidas que buscan facilitar el emprendimiento mediante medidas para agilizar la creación empresarial, mejoras en la regulación y eliminación obstáculos al desarrollo de actividades económicas, herramientas para disminuir la morosidad comercial, regulación del régimen jurídico de las plataformas de financiación participativa, así como el impulso de la inversión colectiva y el capital de riesgo.

Autor:

M^a Emperatriz Berrocal Acosta

Abogada y Economista

Al tratarse de la forma societaria más prolífica en España, en este artículo se realiza una reseña de las modificaciones introducidas por la *Ley crea y crece*, respecto de la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que entraron en vigor el pasado 19 de octubre de 2022.

Una de las principales novedades se encuentra en la modificación a la *Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio*, por la que se elimina la exigencia de depósito de 3000 € de Capital Social en el momento de constitución, sin embargo, este no podrá ser inferior a un euro.

Para el caso de que el Capital Social sea inferior a 3000 €, se deberá destinar un 20% del beneficio obtenido a la reserva legal hasta que la suma de esta y el capital social alcance el importe de 3000 €.

Además, en situación de liquidación, ante un Patrimonio Neto insuficiente, los socios serán responsables solidariamente para responder de la diferencia entre la cifra del capital suscrito y el importe de 3000 €.

También resulta especialmente interesante la modificación de la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*, mediante la cual se determina que, para responder de las deudas empresariales o profesionales contraídas por el Emprendedor de Responsabilidad Limitada, quedará excluida de la obligación la vivienda habitual del deudor, cuando su valor no supere los 300.000 € y los bienes de equipo productivo afectos a la explotación, previamente identificados como tal en el Registro de Bienes Muebles, limitados a la cifra correspondiente al volumen de facturación agregado de los dos últimos ejercicios.

Por otro lado, la nueva ley pretende allanar el camino hacia la digitalización de los trámites empresariales, mejorando la regulación de la creación telemática de empresas.

Así, recae en las notarías e intermediarios que participen en el proceso de creación de empresas, el deber de informar sobre las ventajas a la hora de constituir una sociedad, de hacer uso de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), oficinas encargadas de prestar servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial, las cuales se sirven del sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), apreciándose una reducción de costes y plazos.

A modo de ejemplo, cuando se opte por constituir una S.L. mediante escritura pública con formato estandarizado sin estatutos tipo, se reduce el plazo de inscripción definitiva de 15 a 5 días, desde el asiento de presentación en el Registro Mercantil.

Para ello, desde el PAE se cumplimentará y enviará, mediante CIRCE, a las instituciones correspondientes, el Documento Único Electrónico (DUE), y los modelos simplificados de estatutos-tipo estandarizados, para que realicen los trámites competentes. Solicitarán al Registro Mercantil Central la reserva de denominación, que deberá emitir el certificado negativo dentro de las 6 horas hábiles siguientes a la solicitud. Seguidamente, se fijará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, dentro de las 12 horas hábiles desde el inicio de la tramitación. Una vez otorgada la escritura, desde notaría se remitirá copia electrónica a la AEAT para solicitar la asignación provisional de un NIF y al Registro Mercantil del domicilio social, que junto con la acreditación de exención del ITP y AJD, procederá a la inscripción en las siguientes 6 horas hábiles, emitiendo certificación de ésta y solicitará a la AEAT el NIF definitivo.

Además, se exige del pago de tasas por la publicación en el BORME de la inscripción de la sociedad. Lo cual también aplica al caso de constitución de S.L. mediante escritura pública con formato estandarizado con estatutos tipo.

Otro aspecto a tener en cuenta es la supresión de la posibilidad de constituir una sociedad en régimen de formación sucesiva, dado que ante la eliminación del mínimo legal de 3000 € de Capital Social para constituir una S.L., esa forma de sociedad pierde su razón de ser. Las sociedades que estuviesen de esta manera constituidas antes de la entrada en vigor de la ley podrán modificar sus estatutos y quedarán sujetas a las condiciones anteriormente descritas para las S.L. de nueva creación que cuenten con un capital social inferior a 3000 €. Hasta que alcancen dicha cifra y una vez atendidos los requerimientos legales o estatutarios, el reparto de dividendos a los socios solo podrá realizarse si el patrimonio neto no es inferior a 1.800 €, además, la suma de retribuciones de socios y administradores en el ejercicio de sus funciones no podrá superar el 20% del patrimonio neto del ejercicio.

Asimismo, es de destacar la derogación del título XII de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la sociedad limitada nueva empresa, sistema que ha quedado obsoleto ante la aplicación del CIRCE y el DUE, en la constitución de las sociedades de responsabilidad limitada ordinarias.

Como nota final, de la lectura de esta nueva Ley crea y crece, concluyo que, probablemente, la modificación que resultará más llamativa sea la eliminación del límite mínimo de 3000 € de capital social para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que, por otro lado, no era un límite demasiado elevado, quizá sería más interesante el desarrollo de medidas de apoyo al emprendimiento más allá del paso inicial, pues de poco sirve un tejido empresarial con gran número de entida-

des, pero baja o nula actividad. En cuanto a las modificaciones relativas al impulso de los trámites telemáticos, considero muy conveniente el aprovechamiento de los avances tecnológicos para reducir la burocracia, esperemos que la implantación de los nuevos procedimientos resulte efectiva.

NOTA: Todos los asociados de AECE pueden solicitar constituirse un punto PAE a través del convenio que la asociación tiene firmado con CIRCE. Para más información pueden llamar a la oficina de la AECE.